

**ORD. CIRCULAR N° 13**

**ANT.:** Circular N° 20, de 12 de mayo de 2011, de esta Superintendencia.

**MAT.:** Notifica Circular N° 26, de 23 de noviembre de 2011, de esta Superintendencia.

---

**SANTIAGO, 23 NOV 2011**

**DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (PT)**

**A : SRES. GERENTES GENERALES  
SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO**

En ejercicio de sus facultades legales, con fecha 23 de noviembre de 2011, esta Superintendencia ha dictado la Circular N° 26, que modifica la Circular N° 20 de esta Superintendencia que "Imparte instrucciones a las sociedades operadoras acerca de las exigencias que deben cumplir para la autorización del plan de apuestas de su casino de juego y las modificaciones al mismo y de la información que debe ser presentada ante la Superintendencia", citada en el antecedente.

La Circular N° 26 entrará en vigencia a contar de su notificación a las sociedades operadoras.

Para efectos de recibir consultas relacionadas con dicha circular, se ha habilitado el siguiente correo electrónico: [circularapuestas@scj.gob.cl](mailto:circularapuestas@scj.gob.cl). Este correo estará disponible hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Se adjunta texto refundido de la Circular modificada.

Saluda atentamente a usted,



**FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (PT)**

*RTH*  
LEVO ESM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sociedades Operadoras de Casinos de Juego
- Divisiones y Unidades de la SCJ
- Archivo/Oficina de Partes

**CIRCULAR N° 20**

**SANTIAGO, 12 DE MAYO DE 2011**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS ACERCA DE LAS EXIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE APUESTAS DE SU CASINO DE JUEGO Y LAS MODIFICACIONES AL MISMO Y DE LA INFORMACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA**

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y demás pertinentes de la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; 3° letra f), 21 y demás aplicables del Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en el Catálogo de Juegos que podrán desarrollarse en los casinos de juego aprobado por esta Autoridad, y en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 42 N°7 del referido cuerpo legal, esta Superintendencia viene en impartir las siguientes instrucciones:

**1. ANTECEDENTES**

De acuerdo a lo que establece el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N°19.995, *"...Los operadores podrán establecer montos mínimos para las apuestas, previa autorización de la Superintendencia"*.

Por su parte, el artículo 21 del Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, prescribe que *"Las apuestas serán limitadas o sin límite, según se determine en el "plan de apuestas" que la sociedad operadora presente para la aprobación de la Superintendencia"*. Reafirmando lo anterior, la referida norma reglamentaria, en su artículo 3° letra f) dispone que, *"f)...Si los operadores establecen montos mínimos para las apuestas requerirán la autorización de la Superintendencia"*.

Atendido el contexto normativo antes citado, en virtud del cual las sociedades operadoras están facultadas tanto para planificar el sistema de apuestas que se aplicará en los juegos de azar cuya explotación les haya sido autorizada, con especificación de las condiciones y montos, con límite o sin límite, que regirán a las apuestas definidas, como para modificar los planes de apuestas previamente definidos, en la medida que obtengan la autorización de esta Superintendencia, se ha estimado necesario y pertinente impartir instrucciones de carácter general, referidas a la obligación de dichas sociedades de remitir a este Organismo de Control, los planes de apuestas y sus modificaciones, en los términos que a continuación se detallan.

## 2. DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PLAN DE APUESTA PARA MESAS DE JUEGO, MÁQUINAS DE AZAR, Y BINGO Y DE SUS MODIFICACIONES.

### 2.1. De la solicitud de autorización

Las sociedades operadoras deberán solicitar a esta Superintendencia la autorización del plan de apuestas y las modificaciones al mismo que deseen implementar en el casino de juego, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia y precisando la o las categorías de juego, y el o los juegos a que se pretende aplicar.

#### 2.1.1. Respetto de las mesas de juego.

En el caso que el plan de apuestas o su modificación cuya autorización se solicite, diga relación con las mesas de juego, se deberá comunicar respecto de cada uno de los juegos involucrados, considerando para estos efectos, los juegos y modalidades de juego de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia, la siguiente información:

- a) Los montos mínimos y máximos para cada opción de apuestas que se determine (opción A, opción B y hasta la última opción requerida); <sup>1</sup>
- b) Además, para el juego Poker, modalidad Texas Hold'em Poker, deberá señalar, para cada opción presentada, el valor de la Apuesta Ciega Mayor y de la Caja inicial (Buy in).
- c) Asimismo, tratándose del juego Punto y Banca, modalidades Punto y Banca, Baccarat, Midi Punto y Banca, y, Mini Punto y Banca, así como del juego Poker, modalidad Texas Hold'em Poker, se deberá comunicar, cuál es el porcentaje de comisión que cobrará el casino de juego, el que, en cualquier caso, no podrá ser superior al 5% de la apuesta respectiva.
- d) Por su parte, respecto de la variante "Pozos progresivos en juegos de cartas", se deberá señalar la siguiente información:
  - i) El monto mínimo y máximo de la apuesta;
  - ii) El porcentaje de comisión del casino, el que, en cualquier caso, no podrá ser superior al 30% de la apuesta respectiva;
  - iii) El nombre y el porcentaje de la apuesta respectiva que conformará el o los pozos progresivos;
  - iv) La descripción de las condiciones para la conformación de los pozos progresivos y uso de fondos de los pozos; y, <sup>2</sup>
  - v) El nombre de cada premio complementario con su respectiva tabla de pagos, si fuere aplicable.

En caso de modificación del plan de apuestas vigente, se deberá especificar, además, en documentos separados, el plan de apuestas vigente y el nuevo plan de apuestas propuesto.

<sup>1</sup> Literal modificado por Circular N° 26, de fecha 23 de noviembre de 2011.

<sup>2</sup> Literal modificado por Circular N° 26, de fecha 23 de noviembre de 2011.

### **2.1.2. Respeto de las máquinas de azar.**

Se deberán comunicar los montos mínimos de apuestas que potencialmente se deseen aplicar a todos los juegos homologados que tenga disponible la sociedad operadora en su casino de juego para activar en el parque de máquinas, expresado en una serie de valores, y, en caso de modificación del plan de apuestas vigente, se deberá detallar, de la misma forma, las apuestas mínimas vigentes y las nuevas apuestas mínimas propuestas que se requieran incorporar.

Los montos mínimos de apuestas que se deben comunicar corresponden tanto a los juegos configurados en un servidor central, para ser descargados a las máquinas de azar; como a aquellos que están configurados directamente en las máquinas de azar a través de algún tipo de memoria flash o chip, o grabados mediante un medio local en el disco duro de la máquina.

A modo de ejemplo, si una sociedad operadora solicita autorización para un plan de apuestas teóricamente posible, respecto de las máquinas de azar de su casino de juego, que comprende valores mínimos de apuestas que incluyen \$1, \$ 5, \$ 10, \$50, \$100 y \$500, podrá utilizar como apuesta mínima, uno, varios o todos los valores previamente autorizados en su plan de apuestas.

En todo caso, cualquiera que sea la apuesta mínima que una sociedad operadora aplique en sus máquinas de azar, deberá asegurarse de cumplir con el porcentaje de retorno teórico mínimo que exige la normativa vigente.

### **2.1.3. Respeto del bingo.**

Tratándose del juego de bingo, se deberá comunicar, según sea el caso:

- a) El valor de los cartones que se desea implementar o modificar;
- b) El porcentaje de comisión del casino, el que, en cualquier caso, no podrá ser superior al 30% del total recaudado por los cartones vendidos;
- c) El porcentaje aplicable a cada premio del juego de bingo (cartón completo y línea);
- d) El nombre y porcentaje de la apuesta respectiva que conformará cada pozo progresivo; y
- e) La descripción de las condiciones o requisitos para la entrega de premios de cada pozo progresivo.

## **2.2. Forma de efectuar la solicitud de autorización**

La solicitud de autorización del plan de apuestas o sus modificaciones, deberá efectuarse cumpliendo, según corresponda, con los requerimientos que se establecieron en el numeral 2.1 precedente, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de lo que se instruye en el numeral 3 de la presente circular, en relación con la entrada en vigencia del plan de apuestas o sus modificaciones una vez que hayan sido autorizadas por esta Superintendencia.

## **2.3. Plazo para efectuar la solicitud de autorización**

La solicitud de autorización del plan de apuestas o sus modificaciones, deberá ser presentada a esta Superintendencia con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a su entrada en vigencia, indicando la fecha prevista para ello.

Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de lo instruido en la Circular N°15 del 21 de enero de 2011 de esta Superintendencia, o aquella que la sustituya, en lo que correspondiere.

#### **2.4. Información adicional que debe contener la solicitud de autorización de modificaciones al plan de apuestas**

La solicitud de autorización de modificaciones al plan de apuestas vigente, deberá incluir, además de lo señalado en el numeral 2.1 precedente, la siguiente información:

##### **2.4.1. Descripción de los cambios que se pretenden introducir en el plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud**

Descripción detallada, con los cambios solicitados al plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud, señalando los aspectos que serán modificados, en lo que dice relación, entre otros, con las categorías, juegos y/o modalidades contempladas; tipos de apuestas consideradas; agregación, reemplazo y/o eliminación de opciones.

##### **2.4.2. Plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud**

Listado resumen con el plan de apuestas vigente del casino, según formato contenido en el Anexo 1 de la presente Circular, de acuerdo a la última resolución mediante la cual esta Superintendencia autorizó el referido plan de apuestas de la sociedad operadora.

##### **2.4.3. Plan de apuestas propuesto con las modificaciones solicitadas**

- a. Listado resumen con el nuevo plan de apuestas propuesto para el casino, según formato contenido en el Anexo 2 de la presente Circular, que incorpore las modificaciones aplicables según lo indicado en el numeral 2.1 anterior, así como aquellas secciones que no serán modificadas.
- b. En el caso que la sociedad operadora solicite eliminar de su plan de apuestas la variante pozos progresivos o reemplazar el pozo progresivo en operación por otro pozo de la misma naturaleza, deberá consignar detalladamente en su solicitud de modificación, el valor y la forma en que el monto acumulado de los aportes de los jugadores al respectivo pozo progresivo, será transferido a otro pozo progresivo existente en el casino, ya sea en juegos de cartas u otra categoría de juego.

### **3. ENTRADA EN VIGENCIA DEL PLAN DE APUESTAS Y SUS MODIFICACIONES**

#### **3.1. De la oportunidad de la entrada en vigencia**

Las sociedades operadoras deberán aplicar el plan de apuestas o sus modificaciones a partir de la fecha que la misma sociedad indicó en su solicitud de autorización y siempre que, a esa fecha, dicho plan o sus modificaciones hayan sido autorizadas por esta Superintendencia mediante el correspondiente acto administrativo, debidamente notificado.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se ejerzan posteriormente, tal como se señala en el título 4 de la presente Circular.

### **3.2. Requerimientos generales para la aplicación del plan de apuestas y sus modificaciones**

Para efectos de la aplicación del plan de apuestas y sus modificaciones que hayan sido autorizadas por esta Superintendencia en virtud de la presente Circular, las sociedades operadoras deberán dar cumplimiento a los siguientes requerimientos e instrucciones:

- a. El casino de juego deberá contar con las licencias de juegos que correspondan.
- b. El plan de apuestas debe contener información solo para los juegos de azar que se encuentren en explotación en el casino de juego.
- c. En el caso de la variante "Pozos progresivos en juegos de cartas", el casino de juego deberá contemplar aquellos juegos autorizados para esta variante según lo consigna el Catálogo de Juegos.
- d. Autorizado un nuevo plan de apuestas o una modificación al plan vigente y previo a su entrada en vigencia, se deberán actualizar y/o agregar los letreros y la señalética correspondiente conteniendo información clara y precisa respecto de las apuestas, los montos mínimos y máximos autorizados y las restantes condiciones, según corresponda. En el caso de las máquinas de azar, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N°3, del 9 de junio de 2008, de esta Superintendencia o las que la reemplacen, modifiquen o complementen, en relación con la moneda en que han de expresarse las apuestas y el idioma de las instrucciones de juego y la tabla de pagos.

## **4. FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento de las presentes instrucciones será fiscalizado por esta Superintendencia y su incumplimiento dará lugar a la iniciación de los procedimientos sancionatorios que correspondan en los términos dispuestos en la Ley N°19.995.

## **5. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES**

De conformidad a lo instruido precedentemente, toda solicitud de autorización de plan de apuestas y sus modificaciones que se formule a esta Superintendencia, deberá ser presentada en la oficina de partes de este Servicio, en formato papel, en original y una copia, acompañando además una copia digital de los anexos correspondientes.

Los anexos de esta Circular se encuentran disponibles en formato digital en la página web de esta Superintendencia: [www.scj.cl](http://www.scj.cl), en el menú Normativa, Circulares.

## **6. VIGENCIA**

La presente circular entrará en vigencia el 19 de mayo de 2011, momento a partir del cual se entienden derogadas todas aquellas instrucciones generales o particulares dictadas por esta Superintendencia al respecto, en todo aquello que se opongan a lo precedentemente instruido.

**FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA  
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO**

LRN/ RRC/ ESM / ITD / FDW  
Distribución:  
- Sociedades Operadoras  
- Divisiones SCJ  
- Unidad de Comunicaciones  
- Archivo/Of.

(Cifras en pesos)

	OPCIÓN A (1)		OPCIÓN B		OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN E		OPCIÓN F	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Black Jack												
Challenge 21												
Punto y Banca <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Baccarat <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Midi Punto y Banca <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Mini Punto y Banca <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Draw Poker												
Caribbean Poker												
Stud Poker												
Go Poker												
Texas Hold'em Poker <sup>1</sup>												
Poker 3 Cartas												
Seven Stud Poker												
Omaha Poker												
War												
Apuesta War												
Apuesta Empate												
Tienda y Cuarenta												
Craps												
Palo Lateral o Altura												
Palo Central												
Mini Craps												
Palo Lateral o Altura												
Palo Central												
Corona y Anillo												
Check & Luck												
Ruleta Francesa												
Apuestas Palo Central												
Columnas y Docezas												
Suertes Secueltas												
Ruleta Americana con un cero												
Apuestas Palo Central												
Columnas y Docezas												
Suertes Secueltas												
Ruleta Americana con doble cero												
Apuestas Palo Central												
Columnas y Docezas												
Suertes Secueltas												
Big Six												

(Cifras en pesos)

C. Seguro de

Valor de capturas									
Comisión del casino									
Premio 1: Bingo o cartón completo									
Premio 2: Línea									
Pozo 1: "Nombre del Pozo"									
Pozo 2: "Nombre del Pozo"									
Pozo 3: "Nombre del Pozo"									

D. Progresivo en Línea de

Apuesta	Porcentaje		Descripción de las condiciones para la confirmación y uso de fondos de los pozos <sup>1</sup>
	MÍNIMO	MÁXIMO	
Comisión del casino			
Pozo 1: Pozo Principal			
Pozo 2: Pozo de Reserva			
Premios complementarios			
"Nombre Premio Complementario 1"			
"Nombre Premio Complementario 2"			

Notas del Plan de Apuestas: Incorporar las siguientes notas según corresponda a la sociedad operadora, realizando los ajustes necesarios en su numeración.

1. La comisión del casino cuando gane la apuesta Banca es de 5%.
2. La sociedad operadora deberá iniciar la jornada diaria con una de las opciones o alternativas indicadas dentro de su plan de apuestas aprobado, respecto de cada mesa de cartas, mesa de dados y mesa de ruleta de los juegos que se encuentran autorizados a desarrollar y, antes de variar el plan de apuestas inicial --lo que podrá suceder hasta dos veces en cada jornada-- deberá anunciarlo a los jugadores presentes, dando los últimos pesos, mances o bolles, según proceda al juego respectivo, salvo, en el caso de Crapo y Mini Crapo en que se informará al jugador que está lanzando los dados que, después de su turno, se efectuará el cambio.
3. La comisión del casino es de 5%, aplicada en la ronda de apuestas que corresponde.
4. Si el juego ofrece más de 8 opciones, se indican los valores para la opción "1" y sucesivas en la fila siguiente.
5. Por restricciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada considerando el valor del Pozo Principal en dicho momento, o por restricciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada, considerando el valor del Pozo de Reserva en dicho momento.

Notas para completar información del Plan de Apuestas:

- (a) Nombre Sociedad Operadora  
Indicar el nombre de la sociedad operadora.
- (b) Múltiples de Azar  
Indicar los montos mínimos de apuestas vigentes para las variantes de azar. Ingresar un valor por celda. En caso de agregar o eliminar valores, se deben ordenar los montos de menor a mayor.
- (c) Cartas, Dados y Ruleta  
Listar todos los juegos para los cuáles el casino posee una licencia de juego y se encuentren operando a la fecha.  
En caso que el casino tenga salas de juego segmentadas para un determinado juego, debe indicar las apuestas conjuntamente.  
Completar las opciones de apuestas vigentes a cada juego con sus respectivos mínimos y máximos. Agregar celdas adicionales si es necesario.
- (d) Bingo  
Completar las opciones en orden de menor a mayor, en relación al valor máximo. En caso de agregar o eliminar opciones, se debe reordenar la secuencia, respetando el orden indicado precedentemente.  
Indicar los valores de los casinos de bingo vigentes.  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Este debe ser menor o igual a 30%.
- (e) Progresivo en mesas  
Indicar el nombre y el porcentaje asignado para cada poco definido para el bingo. Agregar filas adicionales si es necesario.  
Indicar las condiciones para la entrega de los premios de cada poco.  
Indicar los valores vigentes de las apuestas mínima y máxima.  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Este debe ser menor o igual a 30%.
- (f) Resto de los nombres de los premios complementarios vigentes y sus respectivos valores en la sala de juego. Agregar filas adicionales si es necesario.

ANEXO N° 2 Plan de Apuestas PROPUESTO "Nombre Sociedad Operadora" S.A. (Cifras en pesos)

A. Monto de Aca / 02

Monto mínimo de apuesta

B. Capi, Dado y Fianza 01

	OPCIÓN A 1		OPCIÓN B		OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN E		OPCIÓN F	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Black Jack												
Challenge 21												
Punto y Banca <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Baccarat <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Mini Punto y Banca <sup>1</sup>												
Apuesta Punto y Banca												
Apuesta Empate												
Draw Poker												
Caribbean Poker												
Stud Poker												
Go Poker												
Texas Hold'em Poker <sup>3</sup>												
Poker 3 Cartas												
Seven Stud Poker												
Omaha Poker												
War												
Apuesta War												
Apuesta Empate												
Treinta y Cuarenta												
Crapo												
Patio Lateral n. Aljara												
Patio Central												
Mini Crapo												
Patio Lateral n. Aljara												
Patio Central												
Corona y Ancla												
Chuck a Luck												
Ruleta Francesa												
Apuestas Patio Central												
Columnas y Dozenas												
Suertes Secadas												
Ruleta Americana con un cero												
Apuestas Patio Central												
Columnas y Dozenas												
Suertes Secadas												
Big Six												

ANEXO N°2 Plan de Apuestas PROPUESTO "Nombre Sociedad Operadora" S.A. (1)

(Cifras en pesos)

D. Progresivo en Mesas (e)

Apuesta	MINIMO MAXIMO	
	MINIMO	MAXIMO
Comisión del casino	Porcentaje	
Pozo 1: Pozo Principal		
Pozo 2: Pozo de Reserva		

Premios complementarios	Tabla de pagos
"Nombre Premio Complementario 1"	
"Nombre Premio Complementario 2"	

Notas del Plan de Apuestas: incorporar las siguientes notas según corresponda a la sociedad operadora, realizando los ajustes necesarios en su numeración.

1. La comisión del casino cuando gana la apuesta Banca es de 5%.
2. La sociedad operadora deberá incluir la jornada diaria con una de las opciones o alternativas incluidas dentro de su plan de apuestas aprobado, respecto de cada mesa de cartas, mesa de dados y mesa de ruleta de los juegos que se encuentran autorizados a desarrollar y, antes de variar el plan de apuestas inicial --lo que podrá suceder hasta dos veces en cada jornada-- deberá anunciarlo a los jugadores presentes, dando tres últimos pasos, manos o bolos, según proceda el juego respectivo, salvo, en el caso de Craps y Mini Craps en que se informará al jugador que está lanzando los dados, que después de su turno se efectuará el cambio.
3. La comisión del casino es de 5%, aplicada en la ronda de apuestas que corresponda.
4. Si el juego ofrece más de 8 opciones, se indican los valores para la opción "1" y sucesivas en la fila siguiente.
5. Por restricciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada considerando el valor del Pozo Principal en dicho momento, o por restricciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada, considerando el valor del Pozo de Reserva en dicho momento.

Notas para completar información del Plan de Apuestas:

- (a) Nombre Sociedad Operadora Indicar el nombre de la sociedad operadora.
- (b) Máquinas de Azar Indicar los montos mínimos de apuestas vigentes para las máquinas de azar. Ingresar un valor por celda. En caso de agregar o eliminar valores, se deben ordenar los montos de menor a mayor.
- (c) Cartas, Dados y Ruleta Listar todos los juegos para los cuales el casino posee una licencia de juego y se encuentren operando a la fecha.  
En caso que el casino tenga salas de juego segmentadas para un determinado juego, debe indicar las apuestas conjuntamente.  
Completar las opciones de apuestas vigentes a cada juego con sus respectivos mínimos y máximos. Agregar celdas adicionales si es necesario.  
Completar las opciones en orden de menor a mayor, en relación al valor mínimo. En caso de agregar o eliminar opciones, se debe reordenar la secuencia, respetando el orden indicado precedentemente.  
Indicar los valores de los cartones de bingo vigentes.  
Indicar el nombre y el porcentaje asignado para cada pozo definido para el bingo. Agregar filas adicionales si es necesario.  
Redactar las condiciones para la entrega de los premios de cada pozo.  
Indicar los valores vigentes de las apuestas mínima y máxima.  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Este debe ser menor o igual a 30%.
- (d) Bingo Indicar el porcentaje asignado para cada pozo progresivo. Agregar filas adicionales si es necesario.  
Redactar las condiciones para la conformación y uso de fondos de los pozos.  
Indicar los montos de los premios complementarios vigentes y sus respectivos valores en la tabla de pagos. Agregar filas adicionales si es necesario.

Anexo modificado por Circular N° 26, de fecha 23 de noviembre de 2011.